



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 07 de abril del 2026.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 0267-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 11 de marzo del 2026, e INFORME LEGAL N° 0096-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 30 de enero de 2026 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 0890-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 03 de marzo del 2026, el INFORME N° 4899-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 23 de diciembre del 2025, del Gerente de Infraestructura; el INFORME N° 971-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 02 de marzo del 2026, y el INFORME N° 4820-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 22 de diciembre del 2025 del Sub Gerente de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe Num. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste “K” hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en su artículo 170° LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA prescribe lo siguiente:



RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. **170.2.** Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad. **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. **170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. **170.5.** En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. **170.6.** Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 003-2024-GDU-MDNCH de fecha 10 de enero del 2024 se aprobó el expediente técnico de la obra “MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2568840, por un monto de S/ 6,516,200.45 soles inc. IGV;

Que, con fecha 15 de abril del 2024, el comité de selección consintió la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°030-2024-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2568840, a favor del ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE;

Que, mediante el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 117-2024-OLOCP-MDNCH, suscrito el 02 de mayo del 2025, LA ENTIDAD contrató al ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE, para la Supervisión de obra: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2568840, por la suma de S/ 275,000.00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles) Inc. Igv., por un plazo de Supervisión de obra contractual de 240 días calendarios;





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

Que, con fecha 09 de mayo del 2024, la **ENTIDAD** realizó la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO BIOSALUDABLE** suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, participando por parte de la entidad, el Gerente de Infraestructura ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ y el SUB GERENTE ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN, por parte de la supervisión, el consultor de obra ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE y el ING. DEYVI ERINCSO CRUZ BALTA supervisor de la obra y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común SR. CRISTIAN ANGEL PAZ ZAPATA y el residente de obra, ING. CESAR FELIX OLIVEROS BASAURI;

Que, con fecha 10 de mayo del 2024, se firma el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° **2568840**, suscribiéndose así la presente acta por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ y el SUB GERENTE ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN, por parte de la supervisión, el consultor de obra ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE y ING. DEYVI ERINCSO CRUZ BALTA supervisor de la obra y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común SR. CRISTIAN ANGEL PAZ ZAPATA y el residente de obra ING. CESAR FELIX OLIVEROS BASAURI, cumpliendo las condiciones establecidas en el Artículo 176° del RLCE;

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0955-2024-MDNCH-GM**, de fecha del 07 de noviembre del 2024, se declara procedente la APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840, por la suma de S/ 98,883.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 soles) Inc. Igv., el cual representa el porcentaje de incidencia de 1.72% del monto contractual;

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01081-2024-MDNCH-GM**, de fecha del 27 de diciembre del 2024, se declara procedente la APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840, por la suma de S/ 439,898.05 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 05/100 soles) Inc. Igv., el cual representa el porcentaje de incidencia de 7.65% del monto contratado y con una incidencia acumulada del 9.37% respecto al monto contractual;

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0084-2025-MDNCH-GM**, de fecha del 29 de enero del 2025, se declara procedente la AMPLIACION DE



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

PLAZO N° 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° **2568840**, por ochenta y dos (82) días calendarios siendo su nueva fecha de vencimiento el 27 de marzo del 2025;

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2025-MDNCH-GM**, de fecha del 04 de marzo del 2025, se declara procedente la solicitud de aprobación de prestación ADICIONAL N° 01 por el servicio de consultoría para la supervisión de obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° **2568840**, por ochenta y dos (82) días calendarios y por la suma ascendente a S/ 84,562.50 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 soles);

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0359-2025-MDNCH-OGAJ**, con fecha de recepción del 08 de abril del 2025 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL respecto al pedido de NULIDAD DE PENALIDAD AL CONSORCIO BIOSALUDABLE de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (CUI) N° **2568840**, señalando que en primera instancia, el CONSORCIO BIOSALUDABLE, no fue debidamente notificado de la penalidad impuesta, por lo que la falta de notificación formal de la penalidad representa una vulnerabilidad del derecho al debido proceso y al derecho de defensa del contratista, lo que impide que el Consorcio haya podido presentar sus descargos en el momento oportuno, lo que configura una irregularidad procesal que afecta la validez de la penalidad impuesta, determinando que la imposición de la penalidad al Consorcio Biosaludable fue irregular, ya que el contratista tiene a su cargo 2 Especialistas en Seguridad y Salud en el trabajo y, por lo tanto, estuvo cubierta oportunamente esta área, por el otro especialista en Seguridad y Salud en el trabajo durante los días de descanso médico del Ingeniero Jaime Antonio Portocarrero, asegurando así la continuidad y cobertura del área de seguridad en la obra, siendo así la empresa contratista demostró, mediante documentación pertinente, que el Ing. Portocarrero fue suplido por el otro especialista que se encontró en obra, desde el inicio de esta; acreditando, al Ing. Wilder Fernando Mamani Quiñonez, quien asumió todas las funciones sin que se produjera ningún vacío o desprotección en la seguridad de la obra, por lo que la penalidad no debió haber sido aplicado por el supervisor; ya que la ausencia del Ing. Portocarrero fue debidamente justificada por motivos médicos, lo cual se encuentra amparado por lo dispuesto en la cláusula correspondiente del contrato N° 104-2024-MDNCH-OLOCP, que exime de penalidad por ausencias justificadas por razones de salud, y que en este caso fue cumplidamente sustentada por la documentación médica adecuada (...). En consecuencia, al haberse omitido notificar al CONSORCIO BIOSALUDABLE, a fin de que realice su descargo respecto a la imposición de la penalidad por el monto de S/ 38,625.00 soles, nos encontraríamos ante un vicio que causa su nulidad, por lo que debe ser declarado nulo, retrotrayéndose hasta la etapa de la notificación de la falta por parte del Consorcio Ejecutor, por





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

lo que considera procedente, DECLARAR LA NULIDAD de la imposición de la penalidad por el monto de S/ 38,625.00 soles al CONSORCIO BIOSALUDABLE efectuada en la valorización N° 08 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840, la misma que contó con la conformidad de la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras Públicas; por consiguiente, se DEBE RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE LA NOTIFICACION DE LA FALTA POR PARTE DEL CONSORCIO EJECUTOR, a fin de que realicen el descargo correspondiente para la cual deberá otorgarse el plazo conforme a Ley;

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0378-2025-MDNCH-GM**, con fecha del 12 de mayo del 2025, se DESIGNA LA RECONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840;

Que, con fecha 26 de junio del 2025, se firma el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840, suscribiéndose con la participación por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, y por parte de la empresa contratista ejecutor de la obra el Representante Común SRA. BRIGITTE CAROLINE CASTILLO JACINTO y el residente de obra ING. ALDAIR STALING LUCIO CAMPOS;

Que, con Informe N° 3151-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 21 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas informa al Gerente de Infraestructura que mediante Oficio N° 000881-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 11 de junio del 2026 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote notificó a la Entidad el Hito de Control N° 030-2025-OCI/0344-SCC, en las que entre otras, se identifican dos situaciones adversas respecto a las funciones del supervisor de obra, por lo que con fecha 12 de junio de 2025 mediante Carta N° 881-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/JDD, la Entidad notifica a la supervisión de obra el Hito de Control N° 030-2025-OCI/0344-SCC y le solicita un informe de acciones correctivas a las situaciones adversas identificadas, luego de ello, el Área Técnica concluye que en la Situación Adversa N° 02, se identificó una falta de control oportuno y eficaz que pudo comprometer la vida útil de la obra, exponiéndola a riesgos de deterioro prematuro. Asimismo, en la Situación Adversa N° 03, se evidenció una deficiente supervisión durante la construcción de una rampa, lo que generó errores que no fueron corregidos a tiempo, por lo que recomienda la procedencia para que se aplique la penalidad en la liquidación del Contrato N° 0117-2024-OLOCP-MDNCH, correspondiente al servicio de consultoría de obra, para la Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840, por





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

aplicación de la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: OTRAS PENALIDADES: Ítem 13. **Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo**, por el monto a penalizar de S/ 2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 284-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 28 de octubre del 2025 se resuelve aprobar la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840, el mismo que es notificado desde el correo obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al correo consultoria.jf.05@gmail.com al ING. **ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE** con lo cual se activa el plazo de los 15 días para que el supervisor presente su liquidación de contrato de supervisión conforme al Art.170 del RLCE;

Que, por su parte el área técnica da cuenta que el ARTICULO CUARTO, de la RESOLUCION GERENCIAL N° 284-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 28 de octubre del 2025, resuelve: RECONOCER la devolución de la penalidad aplicada, precisando que dicha penalidad fue cuantificada por la supervisión por ausencia del personal clave durante la ejecución de la obra, pero lo cual fue resuelta por parte de la entidad con el descargo del contratista y procedimientos administrativos, determinando la nulidad de la penalidad aplicada en su valorización del contrato principal, lo que asciende a un monto de S/ 38,625.00 soles. Por lo que, el área técnica, teniendo en cuenta que la Entidad declara procedente la nulidad de la penalidad a favor del CONSORCIO BIOSALUDABLE por el monto de S/ 38.625.00 soles, y teniendo en cuenta además, que la penalidad aplicada a la Supervisión está relacionada con la penalidad impuesta al contratista recomienda que se le podría reconocer a FAVOR la devolución de la penalidad aplicada, al supervisor por la suma ascendente a S/ 2,575.50 soles; por lo que recomienda requerir opinión legal en ese extremo;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2025, mediante CARTA N° 129-2025-C/JFA-SO (Exp. Adm. N° 70451), el ING. **ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE** presenta a la ENTIDAD, el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2568840, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe N° 4233-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL de fecha 14 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura el Reporte Contable – Financiero de la Consultoría de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA -**





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2568840, considerando que el Contrato de Supervisión se encuentra en proceso de Liquidación;

Que, mediante Informe N° 4272-2025-MDNCH-GEIN de fecha 17 de noviembre del 2025, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, con carácter de Urgente el reporte Contable Financiero de la Consultoría de obra para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840, a fin de determinar el gasto financiero real de la consultoría de obra, en atención a lo requerido por la Sub Gerencia de Obras públicas;

Que, mediante Informe N° 6307-2025-MDNCH/OGA de fecha 28 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura el Informe N° 6207-2025-MDNCH-OGA-OCN de fecha 25 de noviembre del 2025 elaborado por la Oficina de Contabilidad que contiene la Conciliación Contable Financiera de la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840, señalando que con fecha 02 de mayo del 2025, se ha suscrito el Contrato N° 117-2024-OLOCP-MDNCH por el monto de **S/. 275,000.00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles)**, mediante el cual determina que:

- ✓ El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la supervisión de la obra, es de **S/. 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 soles)** y en la fase de girado de **S/. 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 soles)**.
- ✓ El Operador Tributario **ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE.**, solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual original, por el importe de **S/. 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 soles) Inc. Igv.** según cláusula Séptima del Contrato N° 117-2024-OLOCP-MDNCH.
- ✓ Además, se da cuenta que se ha suscrito el Adenda N° 01 del Contrato N° 117-2024-OLOCP-MDNCH, el cual presenta una retención por el monto de **S/. 8,456.25 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 25/100 Soles)**, que es el equivalente al 10% del Adicional de Supervisión.

Que, mediante **CARTA N° 1751-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL**, de fecha 11 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica las **OBSERVACIONES** encontradas en la liquidación de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840, presentada por el **ING. ISMAEL**



RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

JORGE FOURNIER ANDRADE para que proceda a subsanarlas y se pronuncie dentro de los cinco (05) días siguientes;

Que, con **CARTA N° 130-2025-C/JFA-SO** (Exp. Adm. N° 77874) de fecha 16 de diciembre del 2026, el **ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE**, presenta el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** del expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con **CUI N° 2568840**;

Que, mediante Informe N° 4820-2025-MDNCH-SGOPU/JCCQ de fecha 22 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de infraestructura, el expediente de la Liquidación de consultoría de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con **CUI N° 2568840**, para su aprobación mediante acto resolutivo, con un costo final del contrato de supervisión de obra por la suma de S/ 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), con un saldo a favor del **ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE**, por la suma ascendente a **S/ 38,531.75 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 75/100 soles)** por concepto de devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, y por devolución de Penalidad N° 01 aplicada en la Valorización N° 07, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Resumen de cuentas con los cálculos detallados, que forman parte de la presente Liquidación del Contrato de consultoría de Obra:

RESUMEN DE LIQUIDACION DEL AREA TECNICA

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/)	MONTOS PAGADOS (S/)	DIFERENCIA A PAGAR (S/)
(A) VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL			
Valorizaciones Mensuales (Sin IGV)	246,487.92	246,487.92	0.00
TOTAL, VALORIZACIONES	<u>246,487.92</u>	<u>246,487.92</u>	<u>0.00</u>
RETENCIONES DE GARANTIA			
Retenciones de Garantía (Sin IGV)	30,471.40	0.00	30,471.40
TOTAL, RETENCIONES	<u>30,471.40</u>	<u>0.00</u>	<u>30,471.40</u>
(C) POR REVISION DE LIQUIDACION			



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

Por Revisión de Liquidación	23,305.08	23,305.08	0.00
TOTAL, REVISION DE LIQUIDACION	<u>23,305.08</u>	<u>23,305.08</u>	<u>0.00</u>
(D) PENALIDAD N° 01			
PENALIDAD N° 01 EN VAL. 07	2,182.63	0.00	2,182.63
TOTAL, PENALIDAD N° 01	<u>2,182.63</u>	<u>0.00</u>	<u>2,182.63</u>
(E) PENALIDAD N° 02			
PENALIDAD N° 02 EN VAL. 11	2,266.95	0.00	0.00
TOTAL, PENALIDAD N° 02	<u>2,266.95</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
(F) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E)	304,713.98	269,793.00	32,654.03
(G) IGV			
VALORIZACIONES MENSUALES	44,367.83	44,367.83	0.00
RETENCIONES	5,484.85	0.00	5,484.85
REVISION DE LIQUIDACION	4,194.92	4,194.92	0.00
PENALIDAD N° 01	392.87	0.00	392.87
PENALIDAD N° 02	408.05	0.00	0.00
TOTAL, IGV	<u>54,848.52</u>	<u>48,562.75</u>	<u>5,877.72</u>
(H) TOTAL	S/ 359,562.50	S/ 318,355.75	S/ 38,531.75

(I) DEVOLUCION DE RETENCIONES		
Retención por fondo de garantía		S/ 35,956.25
(J) PENALIDAD N° 01		
Por devolución de penalidad N° 01		S/ 2,575.50





RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

	TOTAL	S/ 38,531.75
--	--------------	---------------------

SALDO TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/ 38,531.75
---	---------------------

- ✓ El área técnica concluye que el costo final del contrato de supervisión de obra asciende a la suma **S/ 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 soles) Inc., Igv.**, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO PAGADO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 323,606.25
2	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRINCIPAL Y ADENDA N°1	S/ 35,956.25
TOTAL, DEL COSTO FINAL DE LA CONSULTORIA		S/ 359,562.50

- ✓ El área técnica concluye que se tramitaron 11 valorizaciones las cuales comprenden el contrato principal, que según el reporte contable financiero el gasto a nivel de SIAF es de **S/ 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 soles) Inc. Igv.**, donde se verifica que se efectuó la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% por el total de **S/ 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 soles) Inc. Igv.**, del contrato principal y **S/ 8,456.25 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles) Inc. Igv.**, de la adenda N° 1 del contrato principal sumando un total de **S/ 35,956.25 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles)**, el cual corresponderá devolver y considerarse a FAVOR del operador tributario **ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE, CIP: 73529**, según el siguiente detalle:

De la retención del 10%.

RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA -GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 27,500.00
	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ADENDA N° 1 DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 8,456.25
Total, a Favor: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES		S/ 35,956.25





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

- ✓ Se concluye que, se le podría reconocer a FAVOR la devolución de la penalidad N° 01 aplicada al supervisor por el monto de **S/ 2,575.50 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 50/100 soles) Inc. Igv.**, previa opinión legal, la cual fue cuantificada por la supervisión al contratista ejecutor de la obra por ausencia del personal clave durante la ejecución de la obra, pero lo cual fue resuelta por parte de la entidad con el descargo y procedimientos administrativos, determinando la nulidad de la penalidad aplicada en la valorización N° 07 del contrato principal, conforme a lo descrito de la siguiente manera:

PENALIDAD N° 01		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE PENALIDAD N° 01 APLICADA EN VAL. 07	S/ 2,575.50
Total, a Favor: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES		S/ 2,575.50

- ✓ El área técnica concluye que previa opinión legal, se le podría reconocer a FAVOR por la devolución de la penalidad N° 1 aplicada en la valorización N° 7 la suma de **S/ 2,575.50** soles, asimismo se le reconocerá a FAVOR la retención de fiel cumplimiento por la suma de **S/ 35,956.25** soles al operador tributario el **ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE, CIP: 73529**; corresponde al total la suma de **S/ 38,531.75 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 75/100 soles) Inc. Igv.** según el siguiente detalle:

MONTO TOTAL A FAVOR DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 35,956.25
2	DEVOLUCION POR PENALIDAD N° 01 APLICADA EN VAL. 07	S/ 2,575.50
Total, a Favor: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 75/100 SOLES		S/ 38,531.75

Que, con Informe N° 4899-2026-MDNCH-GEIN de fecha 23 de diciembre del 2026, el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINION LEGAL** para la aprobación del expediente de liquidación técnica financiera del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° **2568840**, a fin de promover el acto resolutivo, señalando que, el Costo Final asciende a **S/ 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles)**, con un saldo a favor del **ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE**, por la suma ascendente a **S/ 38,531.75 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 75/100 soles)** por concepto de devolución de la Retención de la





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

Garantía de Fiel Cumplimiento, y por devolución de Penalidad N° 01 aplicada en la Valorización N° 07, recomendando emita opinión legal previo a la aprobación del acto resolutorio;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante **INFORME LEGAL N° 0096-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 30 de enero del 2026**, es de la opinión en el sentido que debe declararse procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840, a fin de promover el acto resolutorio, señalando que, el Costo Final asciende a S/ 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), con un saldo a favor del **ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE**, por la suma ascendente a S/ **38,531.75 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 75/100 soles)** por concepto de devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, y por devolución de Penalidad N° 01 aplicada en la Valorización N° 07, por lo que queda expedito para la emisión del acto resolutorio correspondiente de aprobación de la liquidación técnica financiera de la consultoría para la supervisión de la obra;

Que, mediante **Informe N° 971-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 02 de marzo del 2026**, el Sub Gerente de Obras Públicas, informa en relación al expediente de la Liquidación de consultoría de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2568840, que el área técnica mediante **INFORME N°4820-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 22 de diciembre del 2025**, ITEM 9.2 concluyó que se deberá requerir opinión legal para la posibilidad de la devolución de la penalidad aplicada al supervisor en la Valorización N° 07, sin embargo, de la revisión del **INFORME LEGAL N° 0096-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 30 de enero del 2026** se verifica en el ITEM 4.2 del punto IV. **OPINIÓN LEGAL** referente a la devolución de la penalidad aplicada al supervisor en la valorización N°07 se pronuncia opinando sin analizar dicho extremo, limitándose a precisar que el área técnica recomendó el reconocimiento de la devolución de la penalidad, aplicada al supervisor, sin embargo, no realiza ningún análisis fáctico ni jurídico en relación al fondo del asunto en ese extremo, menos concluye opinando respecto a las procedencia o improcedencia de la devolución de la penalidad solicitada por el Supervisor en la liquidación respectiva. En ese sentido, el área técnica haciendo una reevaluación técnica en el **EXTREMO DE LA VALIDEZ DE LA PENALIDAD N° 01, EN LA VALORIZACION N° 07 DEL SUPERVISOR**, ante la omisión de una opinión legal en dicho extremo en su oportunidad, realizando el respectivo análisis, se ha verificado que el Supervisor incurrió en la penalidad, ítem 21, “Cuando el jefe de supervisión no comunica sobre inasistencia del residente de obra o especialistas del contratista” del **CONTRATO N°117-2024-OLOCP-MDNCH**. En consecuencia, solicita opinión legal para su aprobación mediante acto resolutorio, considerando que el costo final del contrato de supervisión de obra asciende a la suma de S/ 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), con un saldo a favor del **ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE**, por la suma ascendente a S/ **35,956.25 (Treinta y**





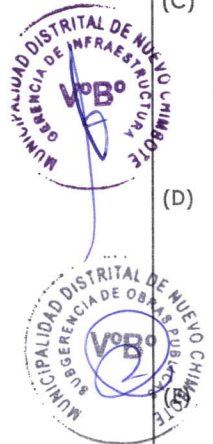
RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles) por concepto de devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato principal y de la Adenda N° 01, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Se detalla el resumen de cuentas con los cálculos detallados, que forman parte de la Liquidación del Contrato de consultoría de Obra:

RESUMEN DE LIQUIDACION DEL AREA TECNICA

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/)	MONTOS PAGADOS (S/)	DIFERENCIA A PAGAR (S/)
(A) VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL			
Valorizaciones Mensuales (Sin IGV)	246,487.92	246,487.92	0.00
TOTAL, VALORIZACIONES	<u>246,487.92</u>	<u>246,487.92</u>	<u>0.00</u>
(B) RETENCIONES DE GARANTIA			
Retenciones de Garantía (Sin IGV)	30,471.40	0.00	30,471.40
TOTAL, RETENCIONES	<u>30,471.40</u>	<u>0.00</u>	<u>30,471.40</u>
(C) POR REVISION DE LIQUIDACION			
Por Revisión de Liquidación	23,305.08	23,305.08	0.00
TOTAL, REVISION DE LIQUIDACION	<u>23,305.08</u>	<u>23,305.08</u>	<u>0.00</u>
(D) PENALIDAD N° 01			
PENALIDAD N° 01 EN VAL. 07	2,182.63	0.00	0.00
TOTAL, PENALIDAD N° 01	<u>2,182.63</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PENALIDAD N° 02			
PENALIDAD N° 02 EN VAL. 11	2,266.95	0.00	0.00
TOTAL, PENALIDAD N° 02	<u>2,266.95</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
(F) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E)	304,713.98	269,793.00	30,471.40





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

(G) IGV			
VALORIZACIONES MENSUALES	44,367.83	44,367.83	0.00
RETENCIONES	5,484.85	0.00	5,484.85
REVISION DE LIQUIDACION	4,194.92	4,194.92	0.00
PENALIDAD N° 01	392.87	0.00	0.00
PENALIDAD N° 02	408.05	0.00	0.00
TOTAL, IGV	<u>54,848.52</u>	<u>48,562.75</u>	5,877.72
(H) TOTAL	S/ 359,562.50	S/ 318,355.75	S/ 35,956.25

(I) DEVOLUCION DE RETENCIONES	
Retención por fondo de garantía	S/ 35,956.25
TOTAL	S/ 35,956.25

SALDO TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/ 35,956.25
---	---------------------

- ✓ El área técnica concluye que el costo final del contrato de supervisión de obra asciende a la suma **S/ 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 soles) Inc. Igv.**, por la supervisión de la OBRA “MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2568840, entre la entidad y el **ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE, CIP: 73529**; según el siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO PAGADO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 323,606.25
2	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRINCIPAL Y ADENDA N°1	S/ 35,956.25
TOTAL, DEL COSTO FINAL DE LA CONSULTORIA		S/ 359,562.50



RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

- ✓ El área técnica concluye que se tramitaron 11 valorizaciones las cuales comprenden el contrato principal, que según el reporte contable financiero el gasto a nivel de SIAF es de **S/359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 soles) Inc. Igv.**, donde se verifica que se efectuó la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% por el total de **S/ 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 soles) Inc. Igv.**, del contrato principal y **S/ 8,456.25 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles) Inc. Igv.**, de la adenda N° 1 del contrato principal el cual corresponderá devolver y considerarse a FAVOR del operador tributario **ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE, CIP: 73529**, según el siguiente detalle:

De la retención del 10%.

RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA -GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 27,500.00
2	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ADENDA N° 1 DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 8,456.25
Total, a Favor: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES		S/ 35,956.25

- ✓ El área técnica concluye que, la supervisión ante la falta de no comunicar la presente ocurrencia a la entidad, ratifica la penalidad aplicada mediante **OFICIO N° 118-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, la misma que fue aplicada en la valorización N° 07 (según reporte contable), que corresponde a las penalidades ítem 21 del **CONTRATO N° 117-2024-OLOCP-MDNCH**, “Cuando el jefe de supervisión no comunica sobre inasistencia del residente de obra o especialistas del contratista”. Por lo tanto, no se deberá proceder a la devolución de dicha penalidad que asciende a la suma de **S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) Inc. Igv.**

21.	Cuando el Jefe de Supervisión no comunica sobre inasistencias del Residente de obra o especialistas del contratista.	0.5 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria.
-----	--	---------------------------	---------------------------------

CUADRO N°06: CONTRATO N°117-2024-OLOCP-MDNCH - PENALIDADES			
CONTRATO	FORMA DE CALCULO	UIT 2024	PRODUCTO
ITEM 21	0.50	5,150.00	2,575.00
TOTAL, C/IGV			2,575.00
TOTAL, S/IGV			2,182.20



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

Que, con Informe N° 0890-2026-MDNCH-GEIN de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINION LEGAL** para la aprobación del expediente de liquidación técnica financiera del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° **2568840**, a fin de promover el acto resolutive, señalando que, que el costo final del contrato de supervisión de obra asciende a la suma de S/ 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), con un saldo a favor del **ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE**, por la suma ascendente a **S/ 35,956.25 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles)** por concepto de devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato principal y de la Adenda N° 01, recomendando emita opinión legal previo a la aprobación del acto resolutive;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante **INFORME LEGAL N° 0267-2026-MDNCH-OGAJ**, de fecha **11 de marzo del 2026**, es de la opinión en el sentido que en atención a lo señalado por el órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el Informe de Hito de Control N° 076-2024-OCI/0344-SCC, y considerando la recomendación formulada por la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye que la inasistencia del especialista no fue comunicada oportunamente a la Entidad, en tal sentido, no corresponde considerar la devolución de la penalidad aplicada y consignada en la Valorización N° 07, conforme a lo establecido en el Contrato N° 117-2024-OLOCP-MDNCH, por lo que debe declararse procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° **2568840**, a fin de promover el acto resolutive, señalando que, el Costo Final asciende a S/ 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), con un saldo a favor del **ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE**, por la suma ascendente a **S/ 35,956.25 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles)** por concepto de devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato principal y de la Adenda N° 01, por lo que queda expedito para la emisión del acto resolutive correspondiente de aprobación de la liquidación técnica financiera de la consultoría para la supervisión de la obra;

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. “Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra”;

SE RESUELVE:



RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO BIOSALUDABLE EN LA MZ. H LOTE 1 EN EL P.J. 07 DE JULIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2568840, cuyo Costo Final asciende a la suma de S/ 359,562.50 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), con un saldo a favor del ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE, por la suma ascendente a S/ 35,956.25 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles) por concepto de devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato principal y de la Adenda N° 01, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO PAGADO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 323,606.25
2	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRINCIPAL Y ADENDA N°1	S/ 35,956.25
TOTAL, DEL COSTO FINAL DE LA CONSULTORIA		S/ 359,562.50

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER el SALDO A FAVOR del consultor de obra ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE en la suma ascendente a S/ 35,956.25 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 Soles) Inc. Igv, según el siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO TOTAL POR RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRINCIPAL Y ADENDA N° 01	S/ 35,956.25
Total, a Favor: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES		S/ 35,956.25

ARTÍCULO TERCERO: NO CONSIDERAR LA DEVOLUCIÓN DE LA PENALIDAD APLICADA EN LA VALORIZACIÓN N° 07, al haberse determinado que dicha penalidad fue impuesta conforme a las disposiciones establecidas en el Contrato N° 117-2024-OLOCP-MDNCH, manteniéndose el descuento efectuado.

ARTICULO CUARTO: Una vez consentida la presente Resolución de Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, **PROCEDER** a la devolución de la retención del 10% del monto del Contrato por concepto de garantía de fiel cumplimiento del Contrato Principal, y de la Adenda N° 01 por la suma de S/ 35,956.25 (Treinta



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2026-MDNCH-GEIN

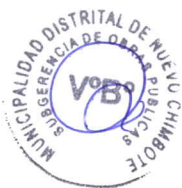
y **Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 Soles**) Inc. Igv., según el siguiente detalle:

RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA -GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 27,500.00
2	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ADENDA N° 1 DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 8,456.25
Total, a Favor: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES		S/ 35,956.25

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al consultor de la supervisión ING. **ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE** CIP N° 73529, RUC. 10401974691, con domicilio en URBANIZACION CASUARINAS SEGUNDA ETAPA MZ. 12 – LOTE 39, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, y con correo electrónico consultoria.jf.05@gmail.com a quien en adelante se le denomina el consultor, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ECOLOGICO



SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO *202570451*
Municipalidad de
Nuevo Chimbote



